



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

RESOLUCIÓN DE PRIMERA COMANDANCIA CÓDIGO DE ÉTICA CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

Guatemala, 01 de diciembre de 2023.

EL COMANDANTE PRIMER JEFE AD HONOREM DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos Municipales, artículo 16, literal a), El Comandante Primer Jefe es quien dirige la marcha administrativa del Cuerpo de Bomberos Municipales, e inciso p), indica que corresponde al Comandante Primer Jefe Emitir las Disposiciones y Ordenanzas que por razones del servicio sean necesarios poner en vigor.

CONSIDERANDO

Que, el Cuerpo de Bomberos Municipales es una institución, creada para atender emergencias en las cuales están en peligro la vida y los bienes de las personas.

CONSIDERANDO

Que, el Cuerpo de Bomberos Municipales es una institución, creada para atender emergencias en las cuales están en peligro la vida y los bienes de las personas.

CONSIDERANDO

Que, es necesario que el servicio que presta el Cuerpo de Bomberos Municipales sea reconocido como un servicio humanitario, de carácter social, sin intereses de ninguna naturaleza más que servir a la población.

CONSIDERANDO

Que, el Cuerpo de Bomberos Municipales, como institución de servicios, está integrada por personas calificadas y que deben de contar con estándares de



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

comportamiento que permitan la prestación de un servicio eficiente, humano y de primera calidad.

CONSIDERANDO

Que es conveniente que las entidades del sector público que dispongan de recursos públicos fomenten dentro de sus colaboradores los valores de integridad, probidad y valores éticos para fortalecer moralmente el servicio que prestan, ya que constituyen valores que deben de regir la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización.

POR TANTO

Con base en lo considerado, se establece aprobar la actualización del Código de Ética del Cuerpo de Bomberos Municipales.

RESUELVE

APROBAR: la actualización del Código de Ética del Cuerpo de Bomberos Municipales, con base en normativas constitucionales y en la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- CONDUCTA ORGANIZACIONAL. - Las personas que presten servicios laborales o bien sean colaboradores Ad honorem en el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Guatemala, deben en todo momento cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Comandante Primer Jefe.

La Institución no tolerará que su personal, a través de sus actividades, logren resultados al margen de la Ley y demás normativas internas. Esto incluye cualquier clase de dádivas, regalos, dineros ajenos a su remuneración; sin perjuicio de iniciar las acciones legales respectivas.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

Artículo 2.- CONDUCTA GENERAL DE LOS SERVIDORES O COLABORADORES DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA. - La Institución espera que sus empleados y colaboradores se comporten en forma ejemplar. Está estrictamente prohibido en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas, fumar, utilizar lenguaje soez y demostrar actitudes de irrespeto a sus semejantes.

Además, deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de tal manera que no ofendan el orden y a la moral y no menoscaben el prestigio del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala.

Artículo 3.- CONFLICTO DE INTERESES.- Existen conflictos de intereses cuando el servidor o colaborador en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tengan un propio y personal interés, o si en los mismos se encuentren involucrados su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos o enemigos manifiestos; debiendo el colaborador o servidor, comunicar inmediatamente todos los hechos a su superior.

Artículo 4.- RENDICIÓN DE CUENTAS. - Los colaboradores o empleados del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala deberán rendir cuentas por sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente.

Artículo 5.- USO DE RECURSOS PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA. - Los servidores o colaboradores del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala usarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a las funciones del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala; no deben utilizar ningún bien, papelería, suministro, equipos, vehículos y demás bienes de la Institución para fines personales o políticos.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

Artículo 6.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL. - Los colaboradores y empelados del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, no deben utilizar su carnet de identificación personal ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

Artículo 7.- USO DEL UNIFORME. - Los colaboradores y empleados del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala, que porten el uniforme, o vehículos de la institución, tienen prohibido hacer el uso de este en lugares o actividades que no tengan relación con las actividades propias de la institución.

Artículo 8.- COMUNICACIONES OPORTUNAS. - Los servidores y colaboradores del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, deben dedicar sus esfuerzos para lograr comunicaciones completas y oportunas respondiendo cortésmente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, proveedores, autoridades municipales y público en general.

Artículo 9.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO. - Los empleados y colaboradores del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, deberán emplear su horario oficial completo de trabajo, en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística, entrega y velar que sus subordinados y compañeros actúen de igual manera a fin de contribuir a elevar la imagen de la Institución.

Artículo 10.- BASE LEGAL. - La normativa que regula la existencia del presente Código de Ética es la Siguiete:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Ley de Probidad y Responsabilidad de funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República.
- c) Acuerdo Número A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

CAPÍTULO II

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 11.- VALOR. - Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los empleados y colaboradores del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala. Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los colaboradores y empleados del cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala, son los siguientes:

Artículo 11.1.- INTEGRIDAD. - Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para lo cual los colaboradores y empleados del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, se ajustaran al espíritu de las normas morales y de ética en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional.

Artículo 11.2.- HONRADEZ. - El Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, espera que sus empleados y colaboradores apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo y en todos los actos de su vida.

Artículo 11.3.- RESPONSABILIDAD. - Los empleados y colaboradores del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, deberán siempre actuar con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y tareas; las mismas las realizarán con diligencia seriedad y calidad desde el principio hasta el final de su gestión, obteniendo enseñanzas y experiencia de ellas.

Artículo 11.4.- EQUIDAD Y JUSTICIA. - En relación con la atención al público, los empleados y colaboradores han de considerar los principios que rigen a la Institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de legítimo servicio e información.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

Artículo 11.5.- PROBIDAD. - El empleado o colaborador deberá actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta.

Artículo 12.- PRINCIPIO. - Es la manera de ser y actuar de los empleados y colaboradores del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, de acuerdo con los valores definidos.

Los principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los empleados y colaboradores del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala son los siguientes:

Artículo 12.1.- IMPARCIALIDAD. - Los servidores, empleados y colaboradores del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, deben ser imparciales y objetivos al tratar los temas sometidos a su revisión, en particular en su accionar, el cual deberá basarse en hechos concretos y verificables.

Artículo 12.2.- RESPETO. - Los empleados y colaboradores del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, sin distinción o discriminación de ninguna naturaleza.

Artículo 12.3.- INDEPENDENCIA DE CRITERIO. - Los empleados y colaboradores del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala gozarán de total libertad de conciencia con respeto a la sociedad civil en la prestación de servicios y otros grupos de intereses personales, políticos o de cualquier otra índole.

Artículo 12.4.- SOLIDARIDAD. - Los empleados y colaboradores del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Guatemala ejercerán sus labores atendiendo los principios de solidaridad, que sirve de apoyo tanto en los procesos de trabajo como en la interrelación cotidiana.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

Artículo 12.5.- VERACIDAD. - El empleado o colaborador del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala, estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con los particulares, con sus superiores y subordinados.

CAPÍTULO III

ACCIONES ÉTICAS

Artículo 13.- DECLARACIÓN DE PROVIDAD. - Se declara prioritario y de interés institucional, toda acción destinada a frenar y erradicar la corrupción, entendiéndose como tal, todas aquellas actitudes y conductas que lesionen el buen nombre y credibilidad del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala.

Artículo 14.- CONFLICTO DE INTERÉS. - Se define como toda acción, conducta y posición que pudiera permitir que el juicio de los empleados y colaboradores del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, se vean comprometidos entre el cumplimiento de sus deberes y atribuciones con sus intereses personales, económicos, laborales, políticos, religiosos, gremiales, de género y étnicos, que perjudiquen directa o indirectamente, la ética, la probidad, la transparencia y la credibilidad de la Institución.

Se deben evitar situaciones en las cuales la equidad y la imparcialidad requerida para la decisión pública se pueda ver afectada, debiendo para el efecto tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El conflicto de intereses se manifiesta, entre otras formas, a través de la intervención de los distintos colaboradores en procesos de contratación, adquisiciones, dictámenes, opiniones u otros modos de injerencias.
- b) Deben evitar conflictos de intereses y comunicar al jefe inmediato o a quien corresponda, cualquier sospecha o situación que se presente.
- c) A quien se le deleguen funciones o actividades con riesgo de conflicto de intereses, debe comunicarlo de inmediato al jefe superior o abstenerse y evitar faltas al respecto.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

Artículo 15.- ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. – Es constitutivo de delito, el incremento patrimonial de los empleados y colaboradores del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, sin causa que lo justifique de acuerdo con la ley en la materia y la ética, a este respecto se deben cumplir las siguientes normas:

- a) Los empleados y colaboradores del CBM, deben cooperar con las investigaciones internas, auditorías, revisiones contables u otras acciones requeridas en relación con las demandas o procedimientos de investigación sobre enriquecimiento ilícito, o actos de corrupción, o reñidos con la Ley.
- b) En los casos de incremento del patrimonio de los empleados y colaboradores del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, éstos deben cumplir con la presentación o actualización de su declaración jurada patrimonial, ante la Contraloría General de Cuentas.
- c) En caso de cometer delito de hurto, fraude, falsificación, ocultamiento de información u otro, quedarán sujetos a los procesos de régimen disciplinario, acción penal o la que corresponda según la gravedad de la falta y su modalidad de contratación.
- d) Se debe evitar todo tipo de alteración de documentos oficiales.

Artículo 16.- REGALOS, RECOMPENSAS, DESCUENTOS U OTRAS PRÁCTICAS CONTENIDO IGUAL O SIMILAR. – Se prohíbe dar o recibir, algo de valor como dinero, regalos, prestamos, recompensas, descuentos, favores, comisiones o entretenimiento, como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de beneficio personal o de terceros, así:

- a) Los empleados y colaboradores del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Guatemala no deben recibir regalos, recompensas, descuentos u otras prácticas de este tipo, por servicios o acciones en virtud del puesto que desempeñan o las actividades que realizan.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

- b) Quienes ofrezcan, soliciten o acepten regalos u otros, deben estar conscientes que son sujetos de acciones disciplinarias según como corresponda.
- c) Deben comunicar inmediatamente al jefe inmediato superior, cualquier ofrecimiento de recompensas, regalos u otros provenientes de un tercero.
- d) No se aceptan o permiten represalias en contra de los colaboradores que denunciaren intentos de soborno.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS ÉTICAS DE LOS DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE ÁREAS DE TRABAJO

Artículo 17.- POLÍTICAS ÉTICAS. - Las políticas éticas contemplan acciones a las que se comprometen los directores, jefes y coordinadores de áreas de trabajo del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, a fin de generar una cultura de servicio, que incluya canales de comunicación y soluciones de conflictos, por lo tanto, dirigirán sus acciones a:

- Ejercer un efectivo control y visible liderazgo ético dentro y fuera de la Institución, promoviendo una nueva cultura del manejo del servicio desde los principios éticos.
- Evaluar permanente y públicamente el nivel del cumplimiento del Plan Anual Operativo y de los principios éticos asumidos.
- Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses, para hacer realidad la prioridad del interés público.
- Establecer procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la administración del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, lo que supone que los servidores y colaboradores de esta, tendrán acceso a la información



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

sobre la gestión de la Institución y conocerán la situación económica, social y financiera de la entidad.

- Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto en detalle y priorizando las necesidades, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Estratégico Institucional en beneficio del interés público.
- Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten en todos los niveles dentro de la institución.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 18.- CREACIÓN Y FUNCIONES. - Se crea el Comité de Ética del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, para resolver los dilemas de comportamientos morales y materiales de los empleados y colaboradores de la Institución, que se pongan a su consideración. Deberá asimismo actualizar con carácter de obligatorio el Código de Ética, canalizando sus recomendaciones al Primer Comandante de la institución.

Artículo 19.- CONFORMACIÓN Y DURACIÓN. - El Comité de Ética estará conformado por cinco personas: El Primer Jefe o su delegado, en calidad de presidente; Dos miembros del Directorio de la Institución, Un Jefe General de Servicios, y un elemento representante del personal permanente de la Institución. Como secretario de este Comité, se invitará a un abogado miembro del Directorio.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES. - Son atribuciones del Comité de Ética:

- a) Recomendar al Primer Jefe el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;
- b) Presentar al Primer Jefe, propuestas de actualización del Código de Ética;



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

- c) Orientar a los colaboradores en temas relacionados con el presente Código de Ética;
- d) Discusión y aprobación de Sanciones a quienes sean señalados de infringir las normas que rigen la institución o el presente Código de Ética.
- e) Vigilar el trámite de los expedientes que sean llevados al Comité para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso;
- f) Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la Institución y;
- g) Presentar al Comandante Primer Jefe, informes periódicos de la actividad cumplida por el Comité.

Artículo 21.- REUNIONES. - El Presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética. La presencia de los miembros del Comité es indelegable y se integrará el quórum con cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se facionará un acta por cada reunión, misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Abogado invitado, su control y custodia.

Artículo 22.- COOPERACIÓN. - Cuando el Comité de Ética lo considere necesario, convocará a otros directores o cualquier empleado o colaborador del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, a participar en las reuniones donde se analicen casos de sus empleados o colaboradores. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.

Artículo 23.- DEL DEBIDO PROCESO. - Todo proceso instaurado en contra de empleados o colaboradores por inobservancia o incumplimiento a las



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa. Toda sanción será recurrible por el implicado en forma escrita. El comité resolverá en su más próxima reunión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los empleados y colaboradores deberán abstenerse de difundir información institucional de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio público.

SEGUNDA. - El régimen disciplinario aplicable al empleado o colaborador de la Institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será la baja de la institución.

TERCERA. - En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por el Comité de Ética.

DEROGATORIA

Se deroga la resolución de fecha 31 de agosto de 2020, emitida por la primera comandancia del Cuerpo de Bomberos Municipales, en el cual se aprueba el Código de Ética del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala.

VIGENCIA

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la Resolución de la Primera Comandancia.


Oficial Mayor Fritz García-Gallont



② Comandante Primer Jefe
Cuerpo De Bomberos Municipales